



MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

2022-3-1-0000761          Montevideo, 17 AGO 2023

VISTO: el Decreto N° 71/022, de 25 de febrero de 2022;

RESULTANDO: que por el artículo 1° del citado Decreto N° 71/022, se creó la Junta Nacional de Política Espacial;

CONSIDERANDO: que por el artículo 6 del Decreto N° 71/022, se estableció que el Reglamento Interno de la Junta Nacional de Política Espacial deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo y se proyectará dentro del plazo de 90 (noventa) días, a partir de la publicación del citado Decreto en el Diario Oficial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y por el Departamento Jurídico-Notarial, ambos del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto N° 71/022, de 25 de febrero de 2022;

COMUNIDAD

Ministerio de Defensa Nacional



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Reglamento Interno de la Junta Nacional de Política Espacial que se adjunta como Anexo, el que se considera parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

Dr. Nicolás Albertoni

Dr. Nicolás Albertoni  
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

DJN/SJ  
CG/LC

13-11



## ANEXO

### REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA NACIONAL DE POLÍTICA ESPACIAL

Artículo 1. El presente Reglamento establecerá las normas básicas de funcionamiento de la Junta Nacional de Política Espacial, las funciones de su Secretaría Técnica, Sub Comisiones de Estudio.

Artículo 2. Miembros Permanentes: Integrarán el Plenario de la Junta, debiendo concurrir a las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica. Los representantes de los Organismos que integran la Junta serán designados conforme a criterios de idoneidad técnica y conocimiento de la temática espacial, debiendo tener la jerarquía suficiente para emitir opinión y votar en nombre y representación del Organismo.

A las Sesiones podrá asistir más de un representante por Organismo con un máximo de 4 (cuatro).

Artículo 3. Miembros Asesores y Eventuales: Deberán concurrir en los casos que el Presidente de la Junta determine o por decisión dispuesta por mayoría, recabada en reunión de la Junta.

Artículo 4. Presidencia. La Junta Nacional de Política Espacial será presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional, en caso de ausencia o imposibilidad de éste, será ejercida por quien él designe.

Artículo 5. Convocatoria: Las reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica señalando fecha, hora y orden del día, con una anticipación no menor a una semana, salvo casos fundados de urgencia.

Artículo 6. Sesiones: Las Sesiones serán de carácter reservado. Podrán ser convocadas por el Presidente o a pedido de cualquiera de los miembros permanentes. En ellas se tratará el orden del día previsto y conforme a ello se concertarán las mociones para su aprobación.



Artículo 7. Documentación: De todas las Sesiones se labrará Acta, donde se registrará todo lo actuado. Aprobada la misma deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo 8. Quórum: La Junta requerirá para sesionar un quórum de 4 (cuatro) de los Miembros Permanentes.

Artículo 9. Decisiones: El acta final así como las mociones se adoptarán por mayoría de votos de miembros permanentes presentes.

Artículo 10. Derecho a Voto: Los miembros permanentes son los únicos con derecho de voto. Siendo un voto por Organismo.

Artículo 11. Representación. La Junta podrá designar la o las personas que le representen para cada reunión o eventos nacionales o internacionales relacionados con su competencia.

Artículo 12. Deberes. Culminada la misión, los representantes deberán presentar en un plazo inferior a 15 (quince) días, un informe por escrito con la documentación que corresponda sobre lo actuado en la Secretaría Técnica, e informar al Plenario en la primer Sesión inmediata posterior que celebre la Junta.

Artículo 13. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica se integrará por personal calificado en materia espacial en áreas científica, legal y diplomática. Su función será de coordinación, asesoramiento, representación (cuando así se determine) apoyo técnico y administrativo de la Junta. Así como proyectar Acuerdos, Convenios y normativa que deba evaluar la Junta.

Artículo 14. La Secretaría Técnica será la depositaria de la documentación que genere la Junta.

Artículo 15. La Secretaría Técnica contará con un coordinador permanente, que será el responsable del buen funcionamiento de la Oficina siendo el enlace con el Presidente de la Junta, debiendo asistir a las reuniones.

Artículo 16. Sub Comisiones: Cuando la complejidad del tema a tratar lo requiera, la Junta podrá nombrar una Sub Comisión de Estudio, designada al efecto, la que deberá informar a la Junta en el plazo dispuesto en forma verbal o por escrito.